



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año de la Universalización de la Salud”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155 – 2020-MDC/A**

Cachachi, 01 de octubre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI.**

**VISTO:**

INFORME N° 063-2020-UPDEL/MDC, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Sr. Carlos Justiniano Cuenca Trigoso, Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Local, INFORME N° 051-2020-MDC/GM, de fecha 09 de setiembre del 2020, Ing. Juan Bautista Romero Esteban, Gerente Municipal, OPINIÓN LEGAL N°072-2020-MDC/OAJ, de fecha 16 de setiembre del 2020; Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, a la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27072.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Así mismo según el contenido del artículo 20°, inciso 6) de la precitada ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, INFORME N° 063-2020-UPDEL/MDC, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Sr. Carlos Justiniano Cuenca Trigoso, Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cachachi, donde hace llegar EL PLAN DE ADECUACION Y DINAMIZACION DE LOS MERCADOS LOCALES DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA- CAJAMARCA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19, en el Marco De La Declaratoria de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, en su Artículo 4° establece que "4.1 durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público. b) Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad, en tal sentido es necesario el abastecimiento de productos de primera necesidad sin poner en riesgo la salud de la población.

Que, con, INFORME N° 051-2020-MDC/GM, de fecha 09 de setiembre del 2020, Ing. Juan Bautista Romero Esteban, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachachi, hacer llegar el Plan de Adecuación y Dinamización de Mercados del Distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba - Cajamarca, para su revisión y de corresponder su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, la Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de abril de 2020, se establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia, a fin de contener la propagación del COVID-19, habiéndose precisado, entre otras medidas, que tales disposiciones comprenden toda actividad conexas al sector agrario y riego, cuya delimitación se aprueba en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, y;

Que, según Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE, donde se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y especies temporales habitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", con el objeto de establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y especies temporales habitadas para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19. La implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el numeral V. Responsables y Competencias: a) Ministerio de la Producción - PRODUCE. - Entidad competente en comercio interno, y de manera compartida con los gobiernos locales y regionales en materia de comercio interno. b) Ministerio de Salud - MINSA. - Autoridad de salud a nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud. Actúa como la máxima autoridad en materia de salud. c) Ministerio del Ambiente - MINAM. - Ejerce rectoría a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos. d) Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. - Con ámbito de competencia sobre los cultivos y crianzas, sanidad y otros servicios vinculados a la actividad agraria; y ente rector para la implementación de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-201\_6-MINAGRI. e) Gobiernos Regionales. - Competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. f) Gobiernos Locales. - Conformado por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales que de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen funciones específicas sobre los mercados de abasto, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, respectivamente.

Que, con OPINIÓN LEGAL N°072-2020-MDC/OAJ, de fecha 16 de setiembre del 2020; Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, da su Opinión Legal- **PROCEDENTE, APROBAR** el "PLAN DE ADECUACION Y DINAMIZACION DE LOS MERCADOS LOCALES DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA-CAJAMARCA, EN EL MARCO DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19", pues cumple con la normativa existente dada por el estado peruano sobre la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, y contar con objetivos claros, cómo Organizar la estructura física y administrativa de los mercados de Chuquibamba y Algamarca en líneas de trabajo, Abastecer con productos agropecuarios de la zona a la población, Promover la producción orgánica, Instaurar nuevas formas de comercialización en el distrito,



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el “PLAN DE ADECUACION Y DINAMIZACION DE LOS MERCADOS LOCALES DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA-CAJAMARCA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19”, conforme a los ANEXOS que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DIFUNDIR Y SENSIBILIZAR al público que asiste a los mercados de abasto para el comercio de alimentos según corresponda, así como al público en general, sobre la información contenida en los presentes lineamientos, contribuyendo con las medidas de prevención de propagación del COVID -1. Para ello, se considerará principalmente el uso de las tecnologías de información y comunicación como herramientas para promover el distanciamiento social en la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal y Unidad de Desarrollo Económico Local.

**ARTÍCULO CUARTO .-** ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal  
ALCALDE